

# Boletín Oficial

FRANQUEO  
CONCERTADO

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia	160 90 60
Edictos y anuncios: línea o fracción	3 Ptas.
Id. Juzgados, Municipales o Comarcales	1,50 "
Id. Id. de Paz	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### AUDIENCIA

Don Nicanor García González, Oficial Letrado de la Audiencia de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso administrativo de plena jurisdicción se dictó la siguiente providencia.

Oviedo, a 26 de marzo de 1959.

Dada cuenta: Se tiene por interpuesto recurso contencioso administrativo por don José García Carmona, mayor de edad, casado, y Jefe de la Policía Urbana de Aller, contra resolución del Ayuntamiento de Aller, de fecha 7 de diciembre de 1956, por la que se desestima la reclamación interpuesta por el recurrente para que no sea rebajado el sueldo base que percibe; reclámese el expediente administrativo y publíquese el edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia llamando a cuantas personas tengan interés directo en el asunto o quiera conadyuvar con la administración.

Lo mandó y firma. Firmamos.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo, a 6 de abril de 1959.—Nicanor García.

#### TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE OVIEDO

Don Nicanor García González, Oficial Letrado de la Audiencia de Oviedo.

Certifico: Que se dictó la siguiente providencia en el recurso contencioso administrativo.

Oviedo a 17 de marzo del año de 1959.

Dada cuenta: Se tiene por inter-

puesto recurso contencioso administrativo de plena jurisdicción por don Secundino de la Roza López, y en su nombre y representación el Procurador señor Secundino García Bernardo Landetta, contra acuerdo de la Comisión Municipal del Ayuntamiento de Pola de Siero, de 5 de noviembre de 1958, por la que se requirió al recurrente para que destruya una escalera de acceso al edificio de su propiedad, y el cierre de la finca donde éste se encuentra enclavado, y contra el acuerdo desestimatorio del recurso de reposición que contra el acuerdo se interpuso en fecha 7 de enero de 1959; reclámese el expediente administrativo, y publíquese el edicto correspondiente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, llamando a cuantas personas tengan interés directo en el asunto o quieran coadyuvar con la administración.

Lo mandó y firma.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo, a 17 de marzo de 1959.—Nicanor García.

#### JUZGADOS

##### DE AVILES

###### EDICTO

Don José María Malgor López, Juez municipal de Avilés, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas, número 65 de 1959, y a que se hará más méritos, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

###### Sentencia

En Avilés, a dieciséis de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve;

vistas por el señor don José María Malgor López, Juez municipal de esta villa, los precedentes autos de juicio verbal de faltas número 65 del corriente año, por escándalo público seguidos en este Juzgado a virtud de denuncia de Juan Concejo Aguado y Francisco Mosqueras González, Policías Armados contra José Cascallar Souto, de 28 años, sin profesión, domiciliado en Mieres y Ana Verdes García, de 19 años, soltera, labrcres, y domiciliada en Llaranes, en los que también ha sido parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública.

###### Fallo

Que debo de condenar y condeno a los denunciados José Cascallar Souto y Ana Verdes García como coautores de una falta de escándalo por embriaguez a la multa de cien pesetas a cada uno y represión privada y al pago de las costas y gastos de este juicio por mitad e igual partes.

Así por esta mi sentencia, para cuya notificación al denunciado José Cascallar Souto se libraré exhorto al Juzgado Municipal de Mieres, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. M. Malgor López.—Rubricada.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a efectos de notificación al denunciado José Cascallar Souto, por hallarse actualmente en ignorado paradero, expido el presente, que firmo y sello en Avilés, a treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario del Juzgado.

—:—

Don José María Malgor López, Juez municipal de Avilés.

Hace saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 585 de 1958 que luego se hará mérito,

se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes: :

###### Sentencia

En Avilés, a seis de abril de mil novecientos cincuenta y nueve. Vistos por el señor don José María Malgor López, Juez municipal de esta villa, los precedentes autos de juicio verbal de faltas número 585 del pasado año, por lesiones en accidente de circulación, instados por Rafael Vergel Ruiz, de 25 años, soltero, peón, y en ignorado paradero, contra Francisco Permuy Porto, de 44 años, casado, empletado; Francisco Rodríguez Rodríguez, de 37 años, casado, panadero, domiciliados en Vallamayor, y Fernando Ruiz Villar, de 49 años, casado, industrial y domiciliado en Santander, en los que también ha sido parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y,

###### Fallo

Que debo de absolver y absuelvo Francisco Permuy Porto, Francisco Rodríguez y Rodríguez y Fernando Ruiz Villar, de los hechos que en este juicio se les imputan con declaración de las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia para cuya notificación al denunciante se libraré edicto comprensivo del encabezamiento y parte dispositiva al Excmo. señor Gobernador Civil de Asturias, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y para los denunciados exhortos a los Juzgados Municipal Decano de Santander y Comarcal de Infiesto, definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.—J. M. Malgor.—Firmado, sellado y rubricado.

Y para que tenga debido efecto, expido el presente en Avilés, a seis de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario del Juzgado.

Don José María Malgor López, Juez municipal de Avilés.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas que luego se mencionarán se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguiente:

#### Sentencia

En Avilés, a seis de abril de mil novecientos cincuenta y nueve; vistos por el señor don José María Malgor López, Juez municipal de esta villa, los precedentes autos de juicio verbal de faltas número 54 del corriente año, por lesiones, seguidos en este Juzgado entre partes de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y de otra y como denunciados Arnaldo de los Angeles Martínez, de 38 años casado, obrero y domiciliado en Bustiello y Gloriano de la Peña Peña, de 24 años, soltero, obrero y Luis Mouzo Esparandín, de 19 años, soltero, obrero y en ignorado paradero.

#### Fallo

Que debo de condenar y condeno a los denunciados Arnaldo de los Angeles Martínez, Gloriano de la Peña Peña y Luis Mouzo Esparandín, como coautores de una falta de lesiones leves a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno y al pago de las costas y gastos de este juicio por terceras e iguales partes.

Así por esta mi sentencia, para cuya notificación a los denunciados Gloriano de la Peña Peña y Luis Mouzo Esparandín, se librará edicto comprensivo del encabezamiento y parte dispositiva para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con atento oficio al Excmo. señor Gobernador Civil de Asturias, por encontrarse en ignorado paradero, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. M. Malgor firmado, sellado y rubricado.

Y para que tenga debido efecto lo acordado, expido el presente en Avilés, a seis de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario.

#### DE BELMONTE

Don Aurelio García González, Secretario de la Justicia municipal y Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Belmonte (Oviedo), en funciones de Secretario del mismo.

Doy fe: Que en el juicio de faltas

número 67 de 1958, tramitado en este Juzgado por denuncia de Maximino Ruiz Chinchilla, contra Hortensio Méndez Hevia, por lesiones, y cumpliendo lo mandado en providencia de esta fecha, se practicó la siguiente

#### Tasación de costas

Derechos arancelarios desvendados por el Estado, 30 pesetas.

Multa impuesta al condenado Maximino Ruiz Chinchilla, 30 pesetas.

Reintegro de este juicio, 10 pesetas.

Mutualidades ambos Juzgados, 20 pesetas.

Locomoción Agente Judicial, 125 pesetas.

Total 215 pesetas.

Importa la anterior tasación de costas las figuradas doscientas quince pesetas, salvo error u omisión, de las cuales corresponde satisfacer al condenado Hortensio Méndez Hevia, noventa y dos pesetas con cincuenta céntimos, y al Maximino Ruiz Chinchilla, la cantidad de ciento veintidós pesetas con cincuenta céntimos.

Y para dar vista de la misma, por término de tres días al condenado Maximino Ruiz Chinchilla, actualmente en ignorado paradero, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, cuyas circunstancias personales del prenombrado condenado son las siguientes, de 28 años de edad, soltero, jornalero de la Empresa "Hidrociivil S. A.", hijo de Alejandro y María, natural de Yeste, provincia de Albacete, expido el presente en Belmonte, a veintidós de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—Aurelio García González.

Don Aurelio García González, Oficial Habilitado en funciones de Secretario del Juzgado Comarcal de Belmonte.

Doy fe: Que en el juicio de faltas de que luego se hará mención, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

#### Sentencia

En la villa de Belmonte (Oviedo), a veinticuatro de enero de mil novecientos cincuenta y nueve. Vistos por el señor don Constantino Rodríguez Álvarez, Juez comarcal de esta villa y su comarca, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos por embriaguez y daños y en los que han sido parte además del señor Fiscal comarcal en representación de la acción pública, Manuel Rodríguez Rodríguez, contra el

denunciado Esteban Sánchez Fernández, de 27 años de edad, soltero, hijo de Luis y María, natural de Tánger y José Mesic, de 41 años de edad, natural de Brijac, residente en Llamoso.

#### Fallo

Que debo de condenar y condeno a Esteban Sánchez Fernández a cien pesetas de multa por la primera y segunda, más cinco días de arresto por la tercera e indemnización a la Empresa "Hidrociivil" de los daños causados y mitad de las costas de este juicio. **Asolviedo al denunciado José Mesic, declarando las costas correspondientes al mismo de oficio.**

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Constantino Rodríguez.—Rubricado.

La anterior sentencia ha sido publicada en el mismo días de su fecha.—Doy fe.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia con el fin de que le sirva de notificación al denunciado Esteban Sánchez Fernández, ausente en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Belmonte, a veinticuatro de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

#### DE GIJÓN

##### Cédulas de requerimiento

Por la presente se requiere al penado Alberto Ojeda Ester cable, hijo de Ramón y Ana, vecino que fue de Deva (Gijón), para que en término de diez días, haga efectiva la indemnización civil de setenta pesetas, a que fue condenado a satisfacer, al perjudicado José Vallina Meana, en la causa número 203 de 1950, del Juzgado de Instrucción número uno de Gijón.

Gijón, 3 de abril de 1959.—El Secretario.

Por la presente se requiere al penado Manuel Roberto Ricardo Álvarez Fernández, hijo de Manuel y de Juana, vecino que fue de esta villa, calle de García Blanco (Chavola), para que en término de diez días haga efectivas las indemnizaciones a los perjudicados Manuel Cifuentes y Julio Verona, de ciento diecinueve y ciento diez pesetas respectivamente, en la causa número 334 de 1946, del Juzgado de Instrucción número uno de Gijón.

Gijón, a 3 de abril de 1959.—El Secretario.

#### DE MIERES

##### EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de Mieres, en providencia de hoy dictada en el sumario seguido en dicho Juzgado con el número 46 de 1959 por supuesto hurto, de un espejo de 0,15 por 0,05, con un respaldo de medera, cuatro pares de calcetines de naylon nuevos, una corbata usada, una cazadora de caballero, un jersey también de caballero, un cepillo de la ropa, una chaqueta vieja, un mono usado, un par de zapatos de caballero usados, un par de botas de goma viejas, una caja de crema de limpiar el calzado color Castaño y un cortañas, todos cuyos efectos se encuentran depositados en este Juzgado, por medio de la presente se cita a la persona perjudicada cuyo paradero y nombre se desconoce para que dentro del término de quinto día comparezca ante este Juzgado con el fin de prestar declaración y ofrecerles las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que en su caso se ofrece por medio del presente.

Dado en Mieres, a 6 de abril de 1959.—El Secretario judicial.

#### DE POLA DE LAVIANA

Don Julián Ángel Avilés Caballero, Juez de primera instancia de Pola de Laviana.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado a instancia del Procurador don Pedro Rodríguez García-Ciaño, en nombre y representación de la Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, S. A., se sigue expediente de dominio para reanudar el tracto sucesivo de la siguiente finca de la que dice que su representada es dueña en pleno dominio.

Rústica a rozo y monte con árboles, sita en términos de Cuesta Naval, parroquia de Lada, término municipal de Langreo, denominada "Matamoros" que ocupa una superficie de seis mil ciento setenta y nueve metros cuadrados. Linda: Norte, herederos de don Manuel Valdés y señores Casal; Sur, Francisco Canga, hoy sus herederos, camino y reguero de Travesedo; Este, don Desiderio Valdés; doña Valentina de la Torre, hoy S. M. Duro Fleguera, camino de servicio, herederos de Francisco Canga y reguero de Travesedo; Oeste, río o reguero, monte de Francisco Canga, hoy sus herederos y señores Casal. Esta finca está fraccionada por camino de servicio que aísla por el

Sur de la misma, dos porciones, una de ciento treinta y cuatro metros cuadrados y otra de mil quinientos diez metros cuadrados.

Y por providencia de esta fecha conforme dispone el artículo 201 de la Ley Hipotecaria se acordó citar por medio del presente a los colindantes herederos de don Manuel Valdés señores Casal, herederos de don Francisco Canga, don Desiderio Valdés, herederos de don Antonio Coto, de don Francisco Llana y de don Baltasar Llana, que son desconocidos y sus circunstancias, así como a los causahabientes de don Antonio Argüelles Alvarez, Presbítero y de don Enrique Prieto Rodríguez, propietarios, vecinos que fueron de Lada, como titulares registrales de dicha finca, y convocar a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que en su derecho convenga.

Dado en Pola de Laviana, a treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario.

#### DE POLA DE SIERO

Don Camilo Cortizo Nogueira, Secretario del Juzgado Municipal de Pola de Siero.

Certifico: Que en el juicio de faltas número 8 del corriente año, seguido por daños, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

#### Sentencia

En Pola de Siero, a dos de abril de mil novecientos cincuenta y nueve. El señor Juez municipal de este Juzgado don José Manuel de la Vega Torregresa, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y de la otra como denunciado Dionisio Sánchez Codino, con domicilio según consta en autos, en Avilés; como denunciante Juan Bautista Blanco Rodríguez, mayor de edad casado, ferroviario y vecino de Anes, como perjudicado, Compañía de Ferrocarril de Langreo representada por el Procurador don Manuel Nieto de Aurre, sobre daños y,

#### Fallo

Que debo de absolver y absuelvo libremente con toda clase de pronunciamiento favorables al denunciado Dionisio Sánchez Codino; y para la notificación de esta sentencia al denunciado, librese edicto para su publicación en el BOLE-

TIN OFICIAL de la provincia, declarando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ilegible.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al denunciado Dionisio Sánchez Codino, últimamente tuvo su residencia en Avilés, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Pola de Siero, a dos de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario.

#### Cédula de notificación y requerimiento

Como Secretario de este Juzgado,

A medio de la presente notifico a los penados José Antonio Cueva Lucena y Pedro García Martín, dándoles de ello vista por tres días, que la totalidad de la tasación de costas practicada en el juicio número 27 del corriente año, sobre hurto, importa la cantidad de ciento veinte pesetas con ochenta céntimos. Que de no impugnarla, satisfagan dicha cantidad, requiriéndoles para ello, y además se les requiere también para que dentro de cinco días se constituyan en arresto en este depósito municipal para extinguir el de tres días que les fue impuesto a cada uno en el mencionado procedimiento; prevenidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente cédula en Pola de Siero, a veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Camilo Cortizo.

Don Camilo Cortizo Nogueira, Secretario del Juzgado Municipal de Pola de Siero.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

#### Sentencia

En Pola de Siero, a doce de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, el señor Juez sustituto del Juzgado don José Manuel Noval Menéndez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciado Domingo Félix Pallezo, mayor de edad, soltero, obrero, y vecino de Noreña, como denunciante Moisés Ruiz Gil, mayor de edad, soltero, obrero

y vecino de Noreña y como perjudicado Francisco Carmona Rosales, mayor de edad, soltero, obrero, y vecino de Barros de Langreo, sobre hurto, y,

#### Fallo

Que debo de condenar y condeno al denunciado Domingo Félix Pallezo como autor de una falta de hurto a la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas del procedimiento, quedando en poder del perjudicado la prenda hurtada y que se encuentra en calidad de depósito en poder del mismo; y para la notificación de esta sentencia, librese orden al señor Juez municipal de Sama de Langreo y orden a Noreña.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ilegible.—Rubricado.

Concuerda fielmente con su original.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Pola de Siero, a veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.

#### Cédula de notificación

Don Camilo Cortizo Nogueira, Secretario del Juzgado Municipal de Siero.

Certifico: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 36 del corriente año, sobre hurto, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

#### Sentencia

En Pola de Siero, a doce de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, el señor Juez sustituto, don José Manuel Noval Menéndez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y de la otra como denunciado Domingo Félix Pallezo, mayor de edad, soltero, jornalero y vecino de Noreña; como denunciante Moisés Río Gil, mayor de edad, soltero, obrero, y vecino de Noreña, y como perjudicado Francisco Carmona Rosales, mayor de edad, soltero, obrero y vecino de Barros de Langreo, sobre hurto y,

#### Fallo

Que debo de condenar y condeno al denunciado Domingo Félix Pallezo, como autor de una falta de hurto a la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas del procedimiento; quedando en poder del perjudicado la prenda hur-

tada y que se encuentra en calidad de depósito en poder del mismo; y para la notificación de esta sentencia, librese exhorto al señor Juez municipal de Sama de Langreo y orden a Noreña.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Ilegible.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a Francisco Carmona Rosales, últimamente domiciliado en Barros de Langreo, y en la actualidad en ignorado paradero y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Pola de Siero, a cuatro de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DIPUTACION

#### Anuncio de subasta para obras de construcción de caminos vecinales

De conformidad con el Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, acuerdos de esta Corporación y artículo 25 de dicho Reglamento, se anuncia la contratación por segunda subasta de las obras de construcción de caminos vecinales siguientes:

Nombre de la obra, lugar y presupuesto, es como sigue:

C. V. de Regla a Monasterio de Coto trozo cuarto, del Monasterio de Coto a la Collada del Pozo de las Mujeres Muertas en el límite con el concejo de Allande, perfiles 196 al final, en Cangas del Narcea, en 1.147.451,47 pesetas.

C. V. de Puente de los Fierros a Llanos de Somerón, en Lena, en 1.142.907,36 pesetas.

El contrato durará hasta la completa terminación de la obra con arreglo a los precios y pliegos de condiciones y demás documentos.

Los plazos serán los siguientes:

C. V. de Regla a Monasterio de Coto trozo cuarto de Monasterio de Coto a la Collada del Pozo de las Mujeres Muertas en el límite con el concejo de Allande, perfiles 196 al final, en veinticuatro meses.

C. V. de Puente de los Fierros a Llanos de Somerón, en veinticuatro meses.

Los pliegos de condiciones, presupuestos, memoria, precios, proyectos y demás documentos estarán expuestos en el Negociado de Contratación y Compras de esta Diputación en los días hábiles durante la presentación de pliegos.

La fianza provisional será del dos por ciento.

La definitiva ascenderá a la cantidad del cuatro por ciento de la adjudicación.

Las proposiciones, de conformidad con las formalidades señaladas en el pliego de condiciones jurídicas y económicas-administrativas, se presentarán en el Negociado de Contratación y Compras durante veinte días hábiles, desde el día siguiente hábil del primer anuncio hasta las doce del último día.

La apertura de pliegos, en la forma prevista en el Pliego de condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas, tendrá lugar en la Diputación a las doce horas del día siguiente hábil a la terminación del plazo de admisión de plicas.

El modelo de proposición será el siguiente:

Don....., por sí o en representación de....., con capacidad legal, vecino de..... con domicilio en....., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de fecha (en su caso)..... y en el de la provincia de fecha..... relativo a la licitación para la contratación mediante subasta de las obras de construcción de los siguientes caminos vecinales:

Nombre de la obra .....  
Lugar .....  
Presupuesto .....  
Total .....

formula esta proposición por la cantidad a la baja de la totalidad de los presupuestos por la cantidad de..... pesetas, equivalente a una baja.....%, comprometiéndose a ejecutar las obras en el plazo reglamentario y de acuerdo en un todo al proyecto, presupuestos, precios, pliego de condiciones técnicas y facultativas y jurídicas y económico-administrativas y demás documentos, así como a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Lugar, fecha y firma del licitador.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Oviedo, 7 de abril de 1959.—  
El Presidente, José López Muñiz.  
El Secretario, Manuel Blanco.

—:—

### Concurso - Examen para la provisión de una plaza de Maestro Bodeguero en la Estación Pomológica de Villaviciosa

El Tribunal acordó señalar el día 2 de mayo próximo para dar comienzo a los ejercicios, en el Pa-

lacio provincial, a las diez de la mañana.

Oviedo, 8 de abril de 1959.—El Secretario del Tribunal.

### DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACION

Se convoca a concurso entre propietarios de fincas urbanas en Boal, para dotar a las dependencias de esta Dirección general de locales adecuados, adaptados o sin adaptar, con vivienda para el Jefe de la misma, por tiempo mínimo de cinco años prorrogables por la tática indefinidamente.

Las proposiciones se presentarán durante veinte días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en las horas de oficina de la Administración Principal de Correos de Oviedo y Estafeta mencionada, pudiendo enterarse en ellas, quien lo desee, de las bases del concurso. El importe de este anuncio, será satisfecho por el adjudicatario.

Oviedo, 6 de abril de 1959.—El Administrador Principal de Correos.

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE SAN TIRSO DE ABRES

Durante los quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los Padrones de arbitrio municipal sobre el consumo de carnes frescas y saladas, bicicletas, carros y lucha sanitaria contra la rabia, del año actual, al objeto de oír reclamaciones.

San Tirso de Abres, a 3 de abril de 1959.—El Alcalde.

### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, cap-

tura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ALFARAZ de la VEGA, Hortensio, de 26 años de edad, hijo de Francisco y Jacoba, casado, pintor, natural de Madrid, vecino últimamente de Santa Ana de Abuli, Oviedo, cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Oviedo, al objeto de constituirse en prisión decretada en el sumario número 33 de 1959 sobre robo, notificarle el auto de prisión y ser indagado, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

ALVAREZ GONZALEZ, Luis, de 23 años en la fecha de autos, natural de Mieres, hijo de Araceli, soltero, tornero y vecino de Gijón, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por robo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Gijón, a fin de constituirse en prisión, decretada por la Superioridad en el sumario número 250 de 1957, sobre robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

VILLAR IGLESIAS Antonio, de 29 años en la fecha de autos, natural de Vigo, hijo de Víctor y Carmen, jornalero, casado, domiciliado últimamente en Gijón, Cean Bermudez, 18, bajo, procesado por el sumario 157 de 1954 por robo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número uno de Gijón, a fin de constituirse en prisión a disposición de la Excelentísima Audiencia de Oviedo.

SUAREZ HEVIA, Florentino, de 28 años de edad, soltero, hijo de Indalecio y de Manuela, jornalero, natural y vecino de Gijón, domiciliado últimamente en Gijón, calle Zumalacárregui, número 13, procesado por hurto de carbón, en sumario 118 de 1959; comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número uno de Gijón, para ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

COUSO NOVAS, Jesús Ramiro, (a) el Suso, de 26 años, soltero, hijo de Sara, natural de Santa Lucía Moraña (Pontevedra), procesado por robo en sumario número 148 de 1959; comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número uno

de Gijón, para ser reducido a prisión con apercibimiento de ser declarado rebelde.

LLANO ANTON, Francisco, de 25 años, soltero, minero, hijo de Vicente y Aurelia, natural de Caborana (Aller), y con residencia últimamente en Santa Cruz de Mieres, Orilla, procesado en sumario número 87 de 1952, por apropiación indebida, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Lena en término de diez días, para constituirse en prisión.

SIMON SIMON, José, de 30 años, soltero, peón, hijo de José y de María, natural de Nijar, Serbas, Almería y vecino últimamente de Colonia Villar, Sotondio, San Martín del Rey Aurelio, Pola de Laviana; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Laviana, a fin de constituirse en prisión que le fue decretada en el sumario número 148 de 1954, por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

### Anuncios no Oficiales

#### COMPANIA DEL TRANVIA ELECTRICO DE AVILES SOCIEDAD ANONIMA

El Consejo de Administración de esta Sociedad, convoca a Junta General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará en el domicilio social, Llano Ponte, 31, a las once horas del día veintiocho de abril, en primera convocatoria, o al día siguiente en segunda, para deliberar sobre el siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, si procede, de la Memoria Balance de Situación y Cuentas del ejercicio de 1958.

2.º Informe de los Censores de Cuentas y nombramiento de los señores accionistas que ejercerán esta función en el ejercicio de 1959.

Para ejercer el derecho de asistencia, será preciso el depósito de acciones en la Caja Social, con anterioridad a la hora señalada para la celebración de la Junta.

Avilés, a 6 de abril de 1959.—  
El Presidente del Consejo de Administración, Juan Sitges y F. Victorio.